



**MVOTMA**  
Ministerio de Vivienda,  
Ordenamiento Territorial  
y Medio Ambiente

**DINAMA**  
Dirección Nacional  
de Medio Ambiente



**JOSÉ ARTIGAS**  
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES  
BICENTENARIO-UY

Exp: 2014/04951

**DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDIO AMBIENTE**

Montevideo, **30 MAYO 2014**

**VISTO:** estos antecedentes relacionados con el proyecto de fábrica de celulosa, energía eléctrica e instalaciones portuarias, de titularidad de Celulosa y Energía Punta Pereira S.A. y Zona Franca Punta Pereira S.A., ubicado en el Padrón N° 21.947 de la 7ª Sección Catastral del Departamento de Colonia, Paraje Punta Pereira (Exp. 2014/14000/04951);

**RESULTANDO: I)** que por Resolución Ministerial N° 546/2008, de 20 de junio de 2008, se concedió Autorización Ambiental Previa a Celulosa y Energía Punta Pereira S.A. y Zona Franca Punta Pereira S.A. para el referido proyecto, sujeta al estricto cumplimiento de las condiciones detalladas en dicho acto administrativo (Exp. 2007/14000/06396);

**II)** que por el literal "j" del ordinal 2° de la citada Resolución Ministerial N° 546/2008 se estableció como condición previa al inicio de la operación la presentación de un Plan de Gestión Ambiental de la operación de todo el proyecto (planta de producción de celulosa, de energía y terminal portuaria) y actividades asociables al mismo, con el contenido que se especifica en dicha resolución;

**III)** que, con fecha 21 de abril de 2014, las empresas presentaron el "Plan de Gestión Ambiental de Operación de la Terminal Portuaria Punta Pereira – Configuración Provisoria", con los objetivos y alcance que se detallan en dicho plan;

**IV)** que durante el análisis del plan presentado, la División Evaluación de Impacto Ambiental solicitó, el 8 de mayo

de 2014, información complementaria la cual fue evacuada por las empresas, el 26 de mayo de 2014, con la presentación de una nueva y última versión del referido plan;

**V)** que según el informe de la División Evaluación de Impacto Ambiental, de 27 de mayo de 2014, la Terminal Portuaria no estaría completamente finalizada para el momento en que esté en condiciones de operación la planta Industrial, comunicando las empresas su intención de dar inicio a la operación de ésta última sin disponer aún del muelle para barcazas y con el muelle oceánico multipropósito en una condición operativa provisoria, lo cual implica la utilización de éste último en una situación de obra no completamente culminada, por lo que se sugiere aprobar la última versión del plan, presentada el 26 de mayo de 2014, sujeto a las condiciones que se expresan en dicho informe;

**VI)** que, con fecha 29 de mayo de 2014, las empresas evacuaron la vista que les fuera conferida del referido informe de la División Evaluación de Impacto Ambiental, expresando no tener objeciones al mismo;

**CONSIDERANDO: I)** que el literal "j" del ordinal 2º de la Resolución Ministerial N° 546/2008, de 20 de junio de 2008, cometió a esta Dirección Nacional la aprobación del Plan de Gestión Ambiental de Operación de todo el proyecto y actividades asociables al mismo;

**II)** que la operación de la Terminal Portuaria en la condición provisoria, en los términos que ha sido propuesta por las empresas y el estado actual de avance de las obras, no

derivaría en impactos ambientales negativos no admisibles, por lo que habrá de procederse según lo sugerido, aprobándose el "Plan de Gestión Ambiental de Operación de la Terminal Portuaria Punta Pereira – Configuración Provisoria", sujeto a las condiciones que se dirán;

**ATENCIÓN:** a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por la Ley N° 17.283, de 28 de noviembre de 2000, la Ley N° 16.466, de 19 de enero de 1994, y, por el Decreto N° 349/005, de 21 de setiembre de 2005;

#### **EL DIRECTOR NACIONAL DE MEDIO AMBIENTE**

##### **RESUELVE:**

**1º.-** Apruébase el "Plan de Gestión Ambiental de Operación de la Terminal Portuaria Punta Pereira – Configuración Provisoria" presentado por Celulosa y Energía Punta Pereira S.A. y Zona Franca Punta Pereira S.A. respecto de su proyecto de fábrica de celulosa, energía eléctrica e instalaciones portuarias, ubicado en el Padrón N° 21.947 de la 7ª Sección Catastral del Departamento de Colonia, Paraje Punta Pereira. La operación en esta configuración provisoria podrá extenderse hasta el 31 de diciembre del 2014, debiendo, con antelación suficiente, presentarse para su aprobación por esta Dirección Nacional el Plan de Gestión Ambiental de Operación para la Terminal Portuaria en su configuración definitiva.-

**2º.-** La presente resolución no incluye:

**a)** las actividades de dragado de mantenimiento de las áreas náuticas de la Terminal Portuaria (canal de acceso, zona de maniobras, canal de aproximación y dársena), en particular, la

utilización de las zonas de vertido en el Río de la Plata que han sido propuestas, cuya aprobación queda pendiente.

**b)** al Plan de "Monitoreo de la Calidad Ambiental" el cual se registrará por lo dispuesto en el "Plan de Gestión Ambiental de Operación de la Fábrica de Celulosa y Energía Eléctrica" (Exp. 2013/14000/11362), con excepción del monitoreo propuesto para el perfil de costa el cual se registrará por lo planteado en el plan que se aprueba por esta resolución.-

**3º.-** Esta resolución se dicta en cumplimiento de las normas en que se funda, por lo que es sin perjuicio de otros permisos o autorizaciones que correspondan y de los derechos que a terceros pudieran corresponder así como de lo dispuesto por el Decreto Nº 182/013, de 20 de junio de 2013 (Reglamento de Gestión de Residuos Sólidos Industriales y Asimilados).-

**4º.-** Pase a la División Administración a fin de proceder a la notificación de las empresas interesadas y siga a la División Evaluación de Impacto Ambiental para su seguimiento y contralor.-



Arq. JORGE RUCKS  
Director Nacional de Medio Ambiente  
M.V.O.T.M.A.